



RESOLUCIÓN PLE-CNE-15-15-6-2016

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En uso de sus atribuciones, expide el:

INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL BANCO DE PREGUNTAS Y, EL PROCESO DE OPOSICIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES), Y, DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES), PARA EL PERÍODO 2016-2021.

CAPÍTULO I

SISTEMA INFORMÁTICO DEL PROCESO PARA LA RENDICIÓN DE LA PRUEBA DE OPOSICIÓN DE LAS Y LOS POSTULANTES ACADÉMICOS AL CES Y CEAACES, Y DE LA O EL REPRESENTANTE DE LAS Y LOS ESTUDIANTES AL CES.

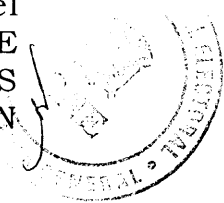
Art. 1.- Sistema informático desarrollado por el Consejo Nacional Electoral.

Previo al ingreso del banco de preguntas, el Administrador del Sistema que será designado por el Presidente del Consejo Nacional Electoral, se encargará del encerramiento de la base de datos, y se definirán dos claves encriptadas e individuales para el acceso al sistema: una clave para los miembros de la Comisión Académica; y, una clave para el Presidente del Consejo Nacional Electoral (o su delegado), que se utilizarán para encriptar las preguntas que se ingresen en el sistema.

Art. 2.- Elaboración y depuración, de las preguntas realizadas por la Comisión Académica.

La Comisión Académica de acuerdo al artículo 4 del Reglamento para el concurso, elaborará y depurará el banco de preguntas para la fase de oposición de las y los postulantes, realizarán esta actividad en el lugar y de acuerdo a las condiciones que el Consejo Nacional Electoral determine para el efecto; sin intervención de personas ajenas al proceso, y garantizando la confidencialidad en la elaboración de dichas preguntas; las mismas que se elaborarán en consideración de los siguientes criterios:

- **TEMA:** Que haga referencia al artículo 19 previsto en el REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE EDUCACIÓN



SUPERIOR (CES); Y, DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES), PARA EL PERÍODO 2016-2021.

SINTAXIS: Que la redacción sea coherente,

CLARIDAD: Que no sean ambivalentes y sean fáciles de entender,

RAZONAMIENTO: Que llame a la reflexión y razonamiento.

DIFICULTAD: Que predominen las preguntas de aplicación, relación, análisis y evaluación, que exigen un mayor esfuerzo cognitivo, por sobre las de conocimiento que miden solo la capacidad de recordar o memorizar.

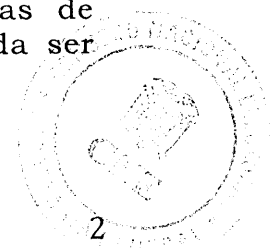
- La Comisión Académica será la encargada de ingresar las preguntas, con las claves encriptadas e individuales para el acceso al aplicativo del sistema informático diseñado por el Consejo Nacional Electoral, que estará habilitado entre las 08:30 y las 17:00 horas de acuerdo al cronograma establecido para el efecto.

Art. 3.- Ingreso del banco de preguntas al sistema informático.-

El Consejo Nacional Electoral proveerá de una aplicación informática para el ingreso de preguntas y respuestas, así como para su validación. El ingreso de preguntas podrá realizarse una vez activado oficialmente el sistema por parte del Consejo Nacional Electoral.

Las preguntas deben ser ingresadas de acuerdo a las áreas temáticas establecidas en el REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES); Y, DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES), PARA EL PERÍODO 2016-2021, de conformidad a lo siguiente:

- Cada pregunta se formulará de manera objetiva, las cuales tendrán sentido unívoco y conducentes, no podrán ser capciosas o impertinentes, con cinco (5) opciones de respuesta, de las cuales solamente una será la correcta.
- Luego de ingresada cada pregunta y sus alternativas de respuesta, el sistema la encriptará, para que no pueda ser abierta de manera discrecional.



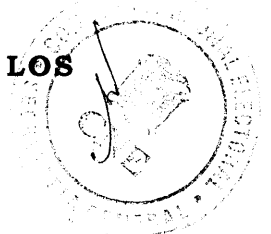
- Los miembros de la Comisión Académica podrán entrar y salir de la sala de trabajo sin que puedan sacar o introducir material alguno o equipos electrónicos. En la sala de trabajo está prohibido el ingreso y uso de equipos celulares, fotográficos, de video y cualquier otro que permita el registro audiovisual.
- Las preguntas estarán compuestas de la siguiente manera:
 - 200 preguntas sobre Constitución de la República del Ecuador.
 - 200 preguntas sobre Ley Orgánica de Educación Superior.
 - 50 preguntas sobre el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior.
 - 100 preguntas sobre Reglamento de Régimen Académico.
 - 100 preguntas sobre Reglamento de Carrera y Escalafón.
 - 25 preguntas sobre Reglamento para la Evaluación Externa de las IES.
 - 25 preguntas sobre Reglamento para la Determinación de Resultados del Proceso de Evaluación, Acreditación y Categorización de las Universidades y Escuelas Politécnicas.
 - 300 preguntas sobre normativa y política pública que regule el Sistema de Educación Superior.
- Del total de las preguntas ingresadas de acuerdo a las áreas temáticas establecidas, la Comisión Académica deberá depurar y entregar un total de 1000 preguntas, que constituirán el banco de preguntas.

Art. 4.- Difusión del banco de preguntas.

El Consejo Nacional Electoral con la finalidad de garantizar la transparencia del proceso de selección socializará las preguntas y las difundirá a través de la página web www.cne.gob.ec, cuarenta y ocho (48) horas antes del día y hora señalados para la rendición de la prueba de oposición, de conformidad con lo establecido en el Art. 21 del Reglamento del concurso, a través de la aplicación de la clave manejada por el Presidente del Consejo Nacional Electoral (o su delegado) y la Comisión Académica.

CAPÍTULO II

PROCESO DE LAS PRUEBAS DE OPOSICIÓN DE LAS Y LOS POSTULANTES ACADÉMICOS AL CES Y CEAACES



**Art. 5.- Convocatoria a rendir pruebas de oposición.**

Las y los postulantes serán convocados a rendir las pruebas de oposición a través del correo electrónico señalado por las y los postulantes para el efecto, fijando la fecha, lugar y hora en la que se llevará a cabo, y además dicha convocatoria se publicará en la página web del Consejo Nacional Electoral.

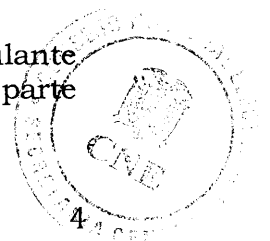
Art. 6.- Prueba de conocimientos.

La prueba de oposición constará de 50 preguntas para las y los postulantes académicos, seleccionadas al azar por el sistema informático, del total del banco de preguntas ingresadas al sistema de acuerdo al Art. 21 del Reglamento del Concurso.

Art. 7.- Rendición de la prueba de conocimientos.

En el lugar, día y hora señalados en la convocatoria, se rendirá la prueba de conocimientos según los siguientes criterios:

- a) Activación del Banco de Preguntas: A través de la clave previamente descrita en el artículo 1 de este instructivo, se activará el Banco de Preguntas.
- b) Identificación: Las y los postulantes se presentarán a rendir la prueba de oposición portando únicamente su documento de identificación (cédula de ciudadanía, identidad o pasaporte).
- c) Impresión de pruebas: En presencia de las autoridades del Consejo Nacional Electoral, los veedores y un notario público, se imprimirán las pruebas, las cuales contarán con un código de barras para salvaguardar la confidencialidad y seguridad de las y los postulantes.
- d) Para responder cada pregunta se deberá pintar con lápiz el interior del círculo correspondiente a la letra cuya respuesta considere correcta. No se admitirá más de una respuesta en una misma pregunta. Cada postulante dispondrá de: 1 lápiz, 1 borrador y 1 sacapuntas.
- e) Transcurrido el tiempo reglamentario, las y los aspirantes deberán llevar su prueba al área de entrega con todas sus hojas debidamente firmadas. Antes de ingresar a esta área las y los postulantes entregarán los materiales que utilizaron para rendir este examen. En esta área las y los postulantes presentarán la cédula de ciudadanía o pasaporte.
- f) Duración: La prueba durará 2 horas desde el momento que las y los postulantes accedan a la misma.
- g) Una vez entregada la prueba ésta será escaneada y el o la postulante recibirá una copia de la misma con sello y firma de recibido de parte



del Consejo Nacional Electoral o de las oficinas consulares. Además se colocará una lámina de seguridad sobre la sección de respuestas de la prueba original.

- h) Cualquier intento de copia o fraude hará que la prueba quede anulada. Personal del Consejo Nacional Electoral identificado retirará el documento y el o la postulante deberá abandonar el recinto en que se desarrolla la prueba.

Art. 8.- Finalización de la prueba de conocimientos.

Las y los postulantes entregarán la prueba firmada, al personal del Equipo Técnico que la Comisión de Apoyo designe para el efecto, la cual:

- 1.- Enlazará la prueba con el número de cédula, identidad o pasaporte del postulante;
- 2.- Ingresará el contenido de la misma al sistema (escaneando la prueba);
- 3.- Colocará una cinta de seguridad en la prueba para evitar alteraciones posteriores; y,
- 4.- Entregará una copia al postulante para su respaldo.

Todos estos pasos se cumplirán en presencia de las autoridades del Consejo Nacional Electoral, los veedores y de un notario público.

Art. 9.- Calificación de la prueba de conocimiento.

La prueba se calificará automáticamente a través del Sistema de Reconocimiento Óptico de Marcas, el cual generará la calificación respectiva en un plazo máximo de 24 horas. En el caso de producirse en el Sistema de Reconocimiento algún inconveniente, se implementará inmediatamente un sistema manual ejecutado por la Comisión de Apoyo.

Art. 10.- Revisión y validación de la prueba de conocimientos de las y los postulantes académicos.

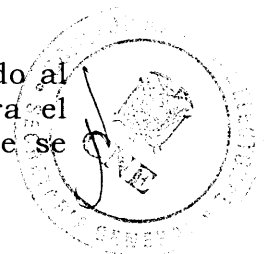
Las calificaciones emitidas por el sistema informático serán revisadas y validadas por el digitador del Equipo Técnico designado por la Comisión de Apoyo, el cual no conocerá el nombre del postulante calificado.

CAPÍTULO III

DEL PROCESO PARA LA ELABORACIÓN DEL ENSAYO

Art. 11.- Temas del ensayo.

La Comisión Académica definirá los temas del ensayo (de acuerdo al número de postulantes académicos admitidos). Los temas para el ensayo serán publicados 72 horas antes de la fecha en la que se



llevará a cabo el ensayo, y sorteados individualmente luego de la prueba de conocimientos, de acuerdo al artículo 19 del Reglamento del Concurso.

La Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, dará a conocer:

- El lugar, día y hora de la elaboración del ensayo.
- El esquema de calificación del ensayo y su extensión máxima, definido por la Comisión Académica.
- Las y los postulantes no están autorizados a traer documentación de respaldo.

Art. 12.- Condiciones para la elaboración del ensayo.

El ensayo se realizará posterior a la prueba, las y los postulantes dispondrán de tres (3) horas para su desarrollo. Cada postulante contará con un computador que cuenta con un interfaz y brinda todas las facilidades que se encuentra en el programa WORD.

Art. 13.- Duración del ensayo.

Dentro del tiempo establecido en el artículo anterior, para la elaboración del ensayo las y los postulantes faltando 15 minutos para la culminación del tiempo asignado, se informará al postulante el tiempo restante y enviará la alerta correspondiente, cada 3, 2 y 1 minuto, luego del cual quedará bloqueado el sistema.

Art. 14.- Seguridad del ensayo.

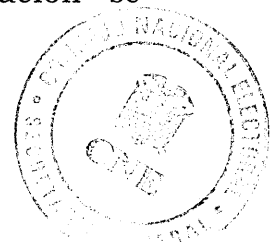
Una vez concluido el ensayo este será impreso y se colocará un código de barras a cada documento que individualizará e identificará al postulante; así mismo, el documento digital del ensayo contará con un código Hash.

La identidad del postulante se mantendrá en reserva durante el proceso de calificación, solo se dará a conocer al final cuando la Comisión Académica emita sus informes al Pleno del Consejo Nacional Electoral de calificaciones finales y se adicione este puntaje a la calificación de la prueba de oposición.

Art. 15.- Calificación del ensayo.

La calificación del ensayo seguirá los criterios detallados en la siguiente tabla. El puntaje alcanzado por cada ítem se explicará en la misma tabla (columna de observaciones). La calificación se realizará sobre 15 puntos.

ESTRUCTURA ACADÉMICA DEL ENSAYO.



No.	INDICADOR	PUNTAJE	NOTA	OBSERVACIONES
1	<p>ORGANIZACIÓN. Claridad/Coherencia/Cohesión.</p> <p>Presenta un orden lógico en la redacción del ensayo: introducción, cuerpo, conclusión.</p> <p>Define el ensayo con claridad y precisión.</p> <p>Hay transiciones adecuadas entre las ideas para lograr una relación lógica de contenidos.</p>	3		
2	<p>ARGUMENTACIÓN. Sustenta el ensayo con argumentos teóricos sólidos y reconocidos.</p>	6		
3	<p>USO DEL LENGUAJE. Selecciona y utiliza un lenguaje apropiado pertinente al tema y al lector.</p>	3		
4	<p>CONCORDANCIA Y ORTOGRAFÍA. Concordancia entre género, número y tiempos verbales. Emplea mecanismos para relacionar de manera lógica las oraciones, respeta las reglas ortográficas y de puntuación.</p>	3		
	TOTAL	15		

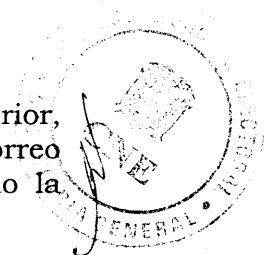
Los miembros de la Comisión Académica emitirán informes individualizados para cada postulante, justificando la nota.

CAPÍTULO IV

DEL PROCESO DE OPOSICIÓN PARA LAS Y LOS POSTULANTES ESTUDIANTILES AL CES

Art. 16.- Convocatoria a las y los postulantes estudiantiles.-

Las y los postulantes estudiantiles al Consejo de Educación Superior, serán convocados a rendir las pruebas de oposición a través del correo electrónico señalado por las y los postulantes para el efecto, fijando la



fecha, lugar y hora en la que se llevará a cabo, y además dicha convocatoria se publicará en la página web del Consejo Nacional Electoral.

Art. 17.- Preguntas.

Las preguntas versarán sobre la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, seleccionadas al azar por el sistema informático, del total del banco de preguntas ingresadas al sistema.

Art. 18.- Prueba de conocimientos.

Conforme al Art. 20 del REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES); Y, DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES), PARA EL PERÍODO 2016-2021, la prueba de conocimientos para las y los postulantes estudiantiles al CES, constará de 25 preguntas.

Art. 19.- Rendición de la prueba de conocimientos.

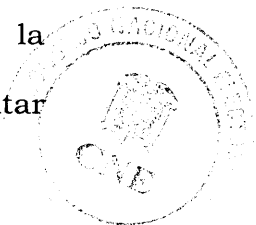
En el lugar, día y hora señalados en la convocatoria, se rendirá la prueba de oposición según los siguientes criterios:

- Identificación: Las y los postulantes se presentarán a rendir la prueba de oposición portando únicamente su documento de identificación (cédula de ciudadanía, identidad o pasaporte).
- Impresión de pruebas: En presencia de las autoridades del Consejo Nacional Electoral, los veedores y un notario público se imprimirán las pruebas, las cuales contarán con un código de barras para salvaguardar la confidencialidad y seguridad de las y los postulantes.
- Duración: la prueba durará 2 horas desde el momento que las y los postulantes accedan a las mismas.

Art. 20.- Finalización de la prueba de conocimientos.

Las y los postulantes entregarán la prueba firmada al personal del Equipo Técnico que la Comisión de Apoyo designe para el efecto, la cual:

- 1.- Enlazará la prueba con el número de cédula, identidad o pasaporte del postulante;
- 2.- Ingresará el contenido de la misma al sistema (escaneando la prueba);
- 3.- Colocará una cinta de seguridad en la prueba, para evitar alteraciones posteriores; y,





4.- Entregará una copia al postulante para su respaldo.

Todos estos pasos se cumplirán en presencia de las autoridades del Consejo Nacional Electoral, de los veedores y de un notario público.

Art. 21.- Calificación de la prueba de conocimientos.

La prueba se calificará automáticamente a través del Sistema de Reconocimiento Óptico de Marcas, el cual generará la calificación respectiva en un plazo máximo de 24 horas. En el caso de producirse en el Sistema de Reconocimiento algún inconveniente, se implementará inmediatamente un sistema manual ejecutado por la Comisión de Apoyo.

Art. 22.- Revisión y validación de la prueba de conocimientos de las y los postulantes estudiantiles.

Las calificaciones emitidas por el sistema informático serán revisadas y validadas por el digitador del Equipo Técnico designado por la Comisión de Apoyo, el cual no conocerá el nombre del postulante calificado.

El presente Instructivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los quince días del mes de junio del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-


Abg. Fausto Holguín Ochoa
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

